

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE ESTRELLA DEL SUR DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN JOEL BARTOLO OSNAYA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FMVZ” Y “LA AGLGESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA FMVZ”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LA AGLGESA”

1. Que la Asociación Ganadera Local General de Estrella del Sur de Amatepec, Estado de México fue fundada el 04 de abril de 2008 y que surge ante la inquietud de apoyar a los productores del Municipio de Amatepec, Estado de México en sus unidades de producción. Que se preocupa por atender y resolver la problemática económica y social de sus miembros activos, donde actualmente se encuentran inscritos 80 productores.

2. Que es una Asociacion Ganadera Local General dedicada a promover el bienestar de los socios en sus unidades de producción y de la comunidad en general.
3. Que el Ing. Juan Joel Bartolo Osnaya es Presidente de "LA AGLGESA" según consta en el Código Civil del Estado de México en el primer y segundo párrafo del artículo 7.771 y su correlativo el 2554 del Código Civil del Distrito Federal y que cuenta con la autoridad legal para suscribir el presente convenio.
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, Delegación del Salitre Palmarillos del Municipio de Amatepec, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "LA FMVZ" se compromete a:

1. Invitar a productores relacionados con el sector agropecuario para participar en eventos que tengan como objetivo mejorar la producción y comercialización de sus productos.

2. Dar las facilidades administrativas y técnicas para que los investigadores, profesores y alumnos de "LA FMVZ" realicen actividades académicas y de investigación.
3. Brindar asesoría a los miembros de "LA AGLGESA".
4. Realizar campañas sanitarias pecuarias en las comunidades, en beneficio de los miembros de "LA AGLGESA" y el sector social.
5. Beneficiar a los alumnos, profesionistas y productores con el Programa de Educación Continua.
6. Realizar los trámites administrativos para que los alumnos y pasantes de "LA FMVZ", realicen prácticas profesionales, servicio social y estancias en las unidades de producción pertenecientes a los miembros de "LA AGLGESA".
7. Autorizar, cuando así lo considere pertinente, la publicación de los resultados de trabajos de investigación y tesis por cualquier medio de comunicación y por acuerdo de ambas partes.

#### II. "LA AGLGESA", se compromete a:

1. Supervisar y evaluar las prácticas profesionales, servicio social y estancias que realicen los alumnos de "LA FMVZ", el cual deberá integrar a la comisión de seguimiento para los informes semestrales.
2. Los resultados de trabajos de investigación y tesis deberán ser autorizados por "LA FMVZ" para poder publicarse por cualquier medio de comunicación y por acuerdo de ambas partes.
3. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de las investigaciones.
4. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de los estudios que se convoque por cualquiera de las partes.
5. Prestar las instalaciones para que se lleven a cabo las actividades derivadas del presente convenio.

#### III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.



### TERCERA. FINALIDADES

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

Las partes acuerdan celebrar los acuerdos operativos que sean necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

**Por "LA FMVZ",**

Dr. en C. José Mauro Victoria Mora	Director
MVZ. ESP. Francisco Guillermo Pulido Gómez	Académico
Dr. en C. Roberto Vázquez Guerra	Coordinador HVGE
M en C. Gerardo Jaramillo Escutia	Académico

**Por "AGLGESA",**

Ing. Juan Joel Bartolo Osnaya	Presidente
C: Eliazar Ocampo Avilés	Secretario
Prof. César Palacios de Paz	Tesorero
C. Ismael Carbajal Mora	Suplente

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta

días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FMVZ"

POR "LA AGLGESA."

DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA  
DIRECTOR

ING. JUAN JOEL BARTOLO OSNAYA  
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE ESTRELLA DEL SUR DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Revisado